

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 264

Panamá 25 de Junio 2025.

"Por la cual se crea el fondo especial investigación de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional"

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en su Título XII, establece la conformación de los componentes de la Fuerza Pública, para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado panameño.

Que mediante Ley N°15 del 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, con la tarea de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad y demás unidades especializadas que lo integran. En su artículo 11, preceptúa que la conformación del nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, entre otros estará constituido por la Policía Nacional, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos;

Que el Ministerio de Seguridad Pública, como instancia del Poder Ejecutivo ha ampliado el ámbito de su actuación estratégica con el diseño de acciones a favor de las instituciones policiales, implementando la dotación de herramientas y recursos presupuestarios para prevenir y enfrentar las amenazas que originan las actividades delictivas asociadas al narcotráfico que han venido incidiendo a nivel nacional o transnacional, en la convivencia pacífica de los ciudadanos;

Que el artículo 3, de la Ley 18 del 3 junio del 1997, establece que la misión principal de la Policía Nacional es proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentren bajo la jurisdicción del Estado, conservar el orden público, prevenir, reprimir e investigar los hechos delictivos y las faltas, en todo el territorio de la República de Panamá;

Que la amenaza que genera las drogas en el territorio nacional, costas y áreas insulares de la República de Panamá requiere ampliar y robustecer de mayores capacidades económicas a la agencia especializada antidrogas de la Policía Nacional, con el objetivo de prevenir, mitigar y garantizar el control en las zonas y rutas vulnerables al tráfico de sustancias ilícitas;

En vista del creciente fenómeno del narcotráfico en nuestro país, lo cual ha generado violencia y luto a lo largo del territorio nacional, siendo el área de jurisdicción de la Policía Nacional, la barrera inicial de contención esto hace indispensable la implementación de los instrumentos financieros a favor de la Dirección Nacional Antidrogas para financiar la obtención de información que facilite desarticulación de las estructuras criminales dedicadas al tráfico de drogas.

En virtud de las consideraciones antes expuestas;



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Fondo Especial de la Dirección Nacional Antidrogas, para el desarrollo de operaciones encubiertas, manejo de fuentes, obtención de información relevante y acciones en la lucha contra el flagelo de las drogas dentro de las distintas áreas de jurisdicción de la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Especial de la Dirección Nacional Antidrogas, tendrá un monto inicial de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 725,000.00), el cual será incrementado de conformidad con la viabilidad y asignaciones presupuestarias establecidas por la institución y de cualquier otra fuente o recurso financiero constituida en la lucha contra del narcotráfico.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los mecanismos de control interno, fiscalización y reglamentación de conformidad con las normas, manuales, procedimientos y guías prácticas establecidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ley 18 de 3 junio de 1997, Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, Decreto Ley No. 5 de 18 de agosto de 2008, Ley número 69 de 27 de diciembre de 2007, Ley número 121 de 31 de diciembre de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de 2025.

FRANK A. ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

LUIS FELIPE ICAZA F.
Viceministro de Seguridad Pública

Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

